



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 165/23

Luxemburgo, 7 de noviembre de 2023

Auto de la Sala Segunda del Tribunal General en el asunto T-299/22 | Sattvica/EUIPO — Maradona y otros (DIEGO MARADONA)

### **Batalla legal por la marca DIEGO Maradona: el Tribunal General confirma la negativa de la EUIPO a registrar la cesión de esta marca a favor de la sociedad argentina Sattvica**

*Los documentos aportados en apoyo de la solicitud de registro de la cesión no justifican una cesión de la marca en beneficio de dicha empresa*

Sattvica es una sociedad con domicilio social en Buenos Aires (Argentina), perteneciente al antiguo abogado del jugador de fútbol Diego Armando Maradona.

En julio de 2001, Maradona solicitó ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el registro como marca de la Unión del signo denominativo DIEGO MARADONA. El registro se solicitó para varios productos de higiene personal y droguería, así como para vestidos, calzados y sombrerería, incluidos ropa y calzado deportivos. La solicitud también incluía una amplia y variada gama de servicios, que iba desde los servicios de restauración y hostelería a los servicios de informática y gestión de derechos de autor. La marca fue registrada en enero de 2008.

Maradona falleció en noviembre de 2020. En enero de 2021, al considerar que se le había cedido la marca, Sattvica solicitó a la EUIPO el registro de dicha cesión, sobre la base de dos documentos otorgados por Maradona a su favor: una autorización para la explotación comercial de marcas de 26 de diciembre de 2015 y un convenio de autorización de uso de marca, sin fecha. En un primer momento, la EUIPO inscribió la cesión en el registro.

La inscripción de la cesión de la marca fue cancelada posteriormente a instancias de los herederos de Maradona. En efecto, en una resolución de marzo de 2022, la EUIPO consideró que Sattvica no había aportado documentos que acreditaran debidamente la cesión de la marca a su favor.

Sattvica solicitó al Tribunal General que anulara dicha resolución de la EUIPO.

**El Tribunal General desestima el recurso de Sattvica. Confirma** la apreciación de la **EUIPO: los documentos** aportados por dicha sociedad **no justifican formalmente una cesión de la marca a su favor** en el marco de un contrato firmado entre las dos partes (Sattvica y Maradona).

Además, **debido a que Maradona falleció** antes de que se presentara la solicitud de registro de la cesión, **Sattvica no podía corregir las irregularidades detectadas. Tampoco podía presentar otros documentos.**

**NOTA:** Las marcas de la Unión y los dibujos y modelos comunitarios son válidos en todo el territorio de la Unión Europea. Las marcas de la Unión coexisten con marcas nacionales. Los dibujos y modelos comunitarios coexisten con los dibujos y modelos nacionales. Las solicitudes de registro de las marcas de la Unión y de los dibujos y modelos comunitarios se dirigirán a la EUIPO. Sus resoluciones son recurribles ante el Tribunal General.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución. El recurso de casación será sometido a un procedimiento de previa admisión a trámite. A estos efectos, deberá ir acompañado de una solicitud de admisión a trámite en la que se exponga la cuestión o cuestiones importantes para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión que dicho recurso de casación suscita.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) del auto se publica en el sitio CURIA.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!

